



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00698-00.

La accionante, a través de su gestora adjetiva, comunica que llevará a cabo las notificaciones personales de las sociedades convocadas, es decir de la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., y la PROMOTORA OVIEDO ARMENIA S.A.S., en las direcciones electrónicas que constan en los respectivos soportes. Al tiempo, se avista que la mencionada incoante especifica cierta ubicación física respecto de esa última agremiación, en aras de que se disponga el noticiamiento en tal destino.

De ese modo, **se aprueba** que las referenciadas actividades de enteramiento se lleven a cabo en los citados medios virtuales, los que aparecen divulgados, a través de los competentes certificados. Ello, **precisándose que el canal virtual atinente a la nombrada promotora**, tal como se halla soportado en el plenario, es contabilidad@geocasamaestra.com, y no contabilidad@geocasamaestra.com.co, como incorrectamente lo indica la postulante.

Ahora en cuanto a la referenciada dirección física, desde ahora se vislumbra **que no es viable su aceptación**, en los términos en que ha sido expuesta, ya que se muestra difusa e incompleta, máxime porque nunca se estableció la nomenclatura exacta del sitio, que torne inequívoco ese tópico.

Por otro lado, se resalta que la realización del **proclamado aviso cae en el vacío**, si se lleva a cabo, de manera apropiada, la comunicación personal, ya que por su conducto se entregarán las piezas procesales de rigor, que serán suficientes para que el extremo suplicado emprenda su defensa.

En definitiva, con miras a que se surtan las actividades de enteramiento aquí dispuestas, se otorga el interludio de 30 días, computados a partir de la publicación de esta providencia, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del Estatuto General del Procedimiento. En el mismo intervalo y con similar amonestación, tendrán que aportarse las probanzas relacionadas con cualquier acto tendiente a cumplir la carga impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 1º DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA
--

República de Colombia



**Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia**

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b81326a47119228bde76ec0053098b6add02d2e108b0de5ad9b6eb7a0c911a2**

Documento generado en 28/07/2022 11:52:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>